

**RESOLUCIÓN N° 130 -2019-DGA-CR**

Lima, 20 AGO 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 629-2019-DL-DGA/CR de fecha 13 de agosto de 2019 del Departamento de Logística y el Memorandum N° 005-2019-2020/OC-CR de fecha 12 de agosto de 2019 de la Oficina de Comunicaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el documento N° 001-2019-DGA/CR se aprobó el expediente de contratación para la Adjudicación Simplificada N° 01-2019-CR, denominado "Adquisición de luces para la sala de conferencias Héroes de la Democracia", por el importe de S/ 82,776.74 (Ochenta y dos mil y setecientos setenta y seis con 74/100 soles);

Que con fecha 03 de abril de 2019, mediante el acta de evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, para la Adjudicación Simplificada N° 01-2019-CR, se procede a declarar DESIERTO el proceso de selección, por no existir ninguna oferta válida;

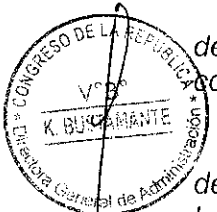
Que con fecha 16 de abril de 2019 el postor MEDITEL PERÚ S.A.C., interpone recurso de apelación en contra de la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 01-2019-CR;

Que mediante Informe N° 071-2019-OAJ-OM-CR, de fecha 12 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica indica lo siguiente: "Que, habiéndose vencido el plazo para resolver la apelación formulada por la empresa MEDITEL PERÚ S.A.C. y el no publicar la resolución administrativa en el SEACE el 06 de mayo de 2019, ha operado la denegatoria ficta, con lo que ha agotado la vía administrativa";

Que, mediante Oficio N° 436-2019-OAJ-OM-CR de fecha 22 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que se proceda a comunicar a la empresa MEDITEL PERÚ S.A.C., la denegatoria ficta;

Que, mediante Informe N° 611-2019-DL-DGA/CR, de fecha 08 de agosto de 2019, el Departamento de Logística, informa las causales de la declaratoria de desierto para la Adjudicación Simplificada N° 01-2019-CR;

Que, mediante Memorandum N° 005-2019-2020/OC-CR, de fecha 12 de agosto de 2019, la Oficina de Comunicaciones señala que no persiste la necesidad para la "Adquisición de luces para la sala de conferencias Héroes de la Democracia";



Que, el numeral 67.2. del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la formalización de la cancelación del proceso de selección --debidamente motivada--, deberá realizarse mediante resolución o acuerdo emitido por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

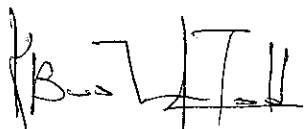
Estando a lo dispuesto por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley Contrataciones del Estado y en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la cancelación del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 01-2019-CR denominado "Adquisición de luces para la sala de conferencias Héroes de la Democracia", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Se debe comunicar esta decisión al órgano encargado de las contrataciones, debiendo registrarse en el SEACE la resolución cancelatoria al día siguiente de esta comunicación; conforme al procedimiento establecido en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
KARIN BUSTAMANTE HIDALGO  
Directora General de Administración  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

